RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 217-2021-MDCG

Casa Grande, 25 de mayo de 2021.

VISTO; Expediente Administrativo N.° 2622-2021-MDCG de fecha 12 de mayo del 2021, a traves de la Carta N.° 04-2021-SO/JADT, el ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones en calidad de supervisor de obra, remite al Gerente de Infraestructura y Transporte, el informe para la aprobación de liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**; Informe N.° 040-2021-MDCG-GIT/SGSL-LKUT de fecha 18 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación; Informe N.° 380-2021-MDCG-GIT./DJVP de fecha 18 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Transporte; Informe N.° 027-2021-MDCG-CONTA de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería; Informe Legal N.° 187-2021-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N.° 559-2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 19° de la establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, La autónoma que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

De tal manera, mediante **Decreto Supremo N.° 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su **artículo 149° - Garantía de fiel cumplimiento, inc. 149.2.** establece: En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento;

Mediante **Decreto Supremo N.° 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su **artículo 195° - Reajustes,** refiere que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses";

De acuerdo, al Decreto **Supremo N.° 344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su **artículo 209° - Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la

documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver

Asimismo, conforme al artículo 210° - Efectos de Liquidación del referido reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, refiere que:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Conforme al artículo 211° - Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada del referido Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, refiere que:

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Versa, sobre Expediente Administrativo N.° 2622-2021-MDCG de fecha 12 de mayo del 2021, a traves de la Carta N.° 04-2021-SO/JADT, el ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones en calidad de supervisor de obra, remite al Gerente de Infraestructura y Transporte, el informe para la aprobación de liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, de conformidad por la contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y plasmar mediante acto resolutivo;

Asimismo, mediante Informe N.° 040-2021-MDCG-GIT./SGSL-LKUT de fecha 18 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente de Infraestructura y Transporte, la liquidación de obra de la referencia, la misma que fue elaborada y presentada por el consultor ing. David Delgado Mejía, revisada y con la conformidad del representante común de la Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Rogger Guillermo Atanacio Leiva y por el supervisor ,ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones, en donde concluye:

1. Aprobar la liquidación por el monto de S/. 651,902.31 soles;
2. Reconocer el monto de S/. 6,749.55 soles por reintegros al contratista, recomendando hacer el descuento de la consultoría por la elaboración del expediente de liquidación de obra, por el monto de S/. 6,000.00 soles, los cuales deberán ser afectados al saldo a favor del contratista;
3. Devolver el monto de S/. 57,713.40 soles por concepto de fondo de garantía;
4. Devolver el monto de S/. 2,240.00 soles por concepto de fondo de garantía a favor del supervisor;

Consecuentemente, mediante Informe N.° 380-2021-MDCG-GIT./DJVP de fecha 18 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Transporte alcanza al Gerente Municipal, el expediente de liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, la misma que fue elaborada por el consultor, ing. David Delgado Mejía, revisada y aprobada por el supervisor y la empresa contratista, y la sub gerencia de supervisión y liquidaciones para que dicha liquidación siga su trámite correspondiente;

Mediante Informe N.° 027-2021-MDCG-CONTA y Proveído N.° 1363-2021-MDCG/GM de fecha 25 de mayo del 2021, la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería alcanza al Gerente

Municipal el informe financiero sobre liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, en donde concluye que se ha revisado contablemente los importes girados, los cuales se cargaran al costo total de la ejecución de la obra, según su reclasificación contable, los montos señalados en la liquidación presentada esta conforme al informe de la referencia y no se han encontrado observaciones, teniendo como resumen de liquidación financiera la cantidad de S/. 645,312.76 soles.

EJECUCION FINANCIERA DE OBRA	**S/. 565,039.36**
RETENCION 10% EJECUCION DE OBRA	**S/. 57,713.40**
EJECUCION FINANCIERA SUPERVISION	**S/. 20,160.00**
RETENCION 10% SUPERVISION	**S/. 2,240.00**
TOTAL EJECUTADO	**S/. 645,312.76**

La liquidación del contrato de obra en mención contiene la siguiente información:

Contrato de Ejecución de Obra	:	A.S. N.º 004-2019-MDCG-1
Contratista	:	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Representante Legal	:	Rogger Guillermo Atanacio Leiva
Nombre de la Obra	:	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DE DISTRITO DE CASA GRANDE – DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, I ETAPA**
Ubicación de la Obra	:	
Departamento	:	La Libertad.
Provincia	:	Ascope.
Distrito	:	Casa Grande.
Residente	:	Paul Yerko Vargas Vigo. CIP 87339
Modalidad de Contrato	:	Por Contrata.
Sistema de Contrata	:	A Costos Unitarios.
Fecha Firma de Contrato	:	04 de diciembre del 2019.
Monto de Ejecución de Obra	:	S/. 577,133.93.
Plazo de Ejecución de Obra	:	90 días calendarios.
Fecha de entrega de terreno	:	19 de diciembre del 2019
Fecha contractual inicio de obra	:	20 de diciembre del 2019
Fecha contractual de fin de obra	:	19 de marzo del 2020
Ampliación de plazo n°01	:	18 días calendarios (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2020-MDCG)
Termino real de obra	:	10 de agosto del 2020
Fecha de recepción de obra	:	28 de setiembre del 2020

COSTO A NIVEL DE ESTUDIO

1. NIVEL DE ESTUDIO (Ver Nota (*))				
1.1. AUTORIZADO			S/	0.00
Contrato Principal	S/	00.00		
1.2. PAGADO			S/	0.00
Contrato Principal	S/	00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD			S/.	0.00

COSTO DE INVERSIÒN

1. CONTRATO PRINCIPAL (CON IGV)				
1.1 AUTORIZADO			S/	577,133.93
1.2 Contrato Principal	S/	577,133.93		
Reintegros	S/	5,244.13		
1.3 PAGADO			S/	577,133.93
1.4 Contrato Principal	S/	577,133.93		
Reintegros	S/	00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	5,244.13
2. ADICIONAL DE OBRA Nº 01 (CON IGV)				
2.1. AUTORIZADO			S/	21,652.10
Adicional Principal	S/	21,652.10		
Reintegros	S/	714.51		
2.2. PAGADO			S/	21,652.10
Adicional Principal	S/	21,652.10		
Reintegros	S/	00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	714.51
3. MAYORES METRADOS Nº 01 (CON IGV)				
3.1. AUTORIZADO			S/	23,966.73
Adicional Principal	S/	23,966.73		
Reintegros	S/	790.91		
3.2. PAGADO			S/	23,966.73
Adicional Principal	S/	23,966.73		
Reintegros	S/	00.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	790.91
4. ADELANTO (CON IGV)				
4.1. OTORGADOS			S/	0.00
Adelanto Directo	S/	0.00		
Adelanto de Materiales	S/	0.00		
4.2. AMORTIZACIONES			S/	0.00
Adelanto Directo	S/	0.00		
Adelanto de Materiales	S/	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD			S/	0.00

5. RETENCIONES DEL CONTRATISTA

5.1. AUTORIZADO		S./	57,713.40
(Presentó declaración jurada de retención del 10% del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento)		S./	00.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S./	57,713.40

6. EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN (Ver Nota (**))

6.1. AUTORIZADO		S/	6,000.00
Contrato Principal	S/ 6,000.00		
6.2. PAGADO		S/	6,000.00
Contrato Principal	S/ 6,000.00		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE LIQUIDACIÓN		S/.	6,000.00

7. EXPEDIENTE TÉCNICO (Ver Nota (***))

7.1. AUTORIZADO		S/	33,500.00
Contrato Principal	S/ 33,500.00		
7.2. PAGADO		S/	33,500.00
Contrato Principal	S/ 33,500.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD		S/.	0.00

8. SUPERVISIÓN DE OBRA (CON IGV) (****))

8.1. AUTORIZADO		S/	22,400.00
Contrato Principal	S/ 22,400.00		
8.2. PAGADO		S/	22,400.00
Contrato Principal	S/ 22,400.00		
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD		S/.	0.00

9. RETENCIONES DEL SUPERVISOR

9.1. AUTORIZADO		S/.	2,240.00
Retención	S/. 2,240.00		
(10% monto contrato) Fiel Cumplimiento			
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/.	2,240.00

10. RESÚMEN

Costo de la Obra	S/	577,133.93
Reajuste Polinómico Contrato	S/	5,244.13
Adicional de obra	S/	21,652.10
Reajuste polinómico por Adicional	S/	714.51
Mayores metrados	S/	23,966.73
Reintegro por mayores metrados	S/	790.91
Elaboración de Liquidación	S/	6,000.00
Supervisión de Obra	S/	22,400.00
INVERSIÓN DE TOTAL DE OBRA	**S./**	**651,902.31**

De tal manera, el Informe Legal N.° 187-2021-MDCG-SGAJ/LECG de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión, en atención a los informes técnicos, expediente técnico y base legal, dicha sub gerencia considera que se debe **aprobar la liquidación de la obra**: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, por

la cantidad de S/. 651,902.31(seiscientos cincuenta y uno mil novecientos dos con 31/100 soles); asimismo, debiéndose emitir acto resolutivo;

Por lo tanto, mediante Memorándum N.° 559-2021-MDCG/GM de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal encarga elaboración de acto resolutivo a Secretaría General, para aprobación de la liquidación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, por la cantidad de S/. 651,902.31(seiscientos cincuenta y uno mil novecientos dos con 31/100 soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral seis de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. DE FACALA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, I ETAPA"**, por la cantidad de S/. 651,902.31(seiscientos cincuenta y uno mil novecientos dos con 31/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, la devolución garantía de fiel cumplimiento (equivalente al 10% del monto contratado) por el monto de S/. 57,713.40 (cincuenta y siete mil setecientos trece con 40/100 soles) a favor de BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., de acuerdo al Informe N.° 380-2021-MDCG-GIT. /DJVP de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Transporte.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, la devolución garantía de fiel cumplimiento (equivalente al 10% del monto contratado) por el monto de S/. 2,240.00 (dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del supervisor, ing. Jhon Alexander Dionicio Terrones, con DNI N.° 42084349, con RUC N.° 10420843491, de acuerdo al Informe N.° 380-2021-MDCG-GIT. /DJVP de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Transporte.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, el pago por la elaboración del expediente de liquidación de obra por la suma de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) a favor del consultor, ing. David Delgado Mejía con DNI N.° 42517421, RUC N.° 10425174211, de acuerdo al Informe N.° 380-2021-MDCG-GIT. /DJVP de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Transporte.

ARTICULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, el pago de S/. 749.55 soles a favor de BRALCO CONTRATISTAS GENERAL S.R.L. respecto

al saldo de reintegros de la formula polinómica.

ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLVER, el expediente de liquidación a la Gerencia de Infraestructura y Transporte para su custodia y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Casa Grande y a la empresa contratista, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE